

REGLAMENTO (CEE) N° 1376/92 DEL CONSEJO

de 21 de mayo de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) n° 206/91 relativo a la exclusión del recurso al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y determinadas manipulaciones usuales de los productos lácteos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, y en particular, su artículo 19,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 206/91 ⁽³⁾, que establece excepciones a la prohibición del recurso al régimen de tráfico de perfeccionamiento para los productos lácteos, expira al final de la campaña de 1991/1992; que, a fin de evitar posibles riesgos para la comercialización normal de los productos de origen comunitario y para el correcto

funcionamiento de la organización común de mercados, es conveniente prorrogar el Reglamento (CEE) n° 206/91 hasta el final de la campaña de 1992/1993,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 206/91, se sustituye «1991/1992» por «1992/1993».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la campaña lechera de 1992/1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

Arlindo MARQUES CUNHA

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 374/92 (DO n° L 41 de 18. 2. 1992, p. 9).

⁽²⁾ DO n° C 119 de 11. 5. 1992, p. 49.

⁽³⁾ DO n° L 24 de 30. 1. 1991, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CEE) n° 252/92 (DO n° L 24 de 1. 2. 1992, p. 89).